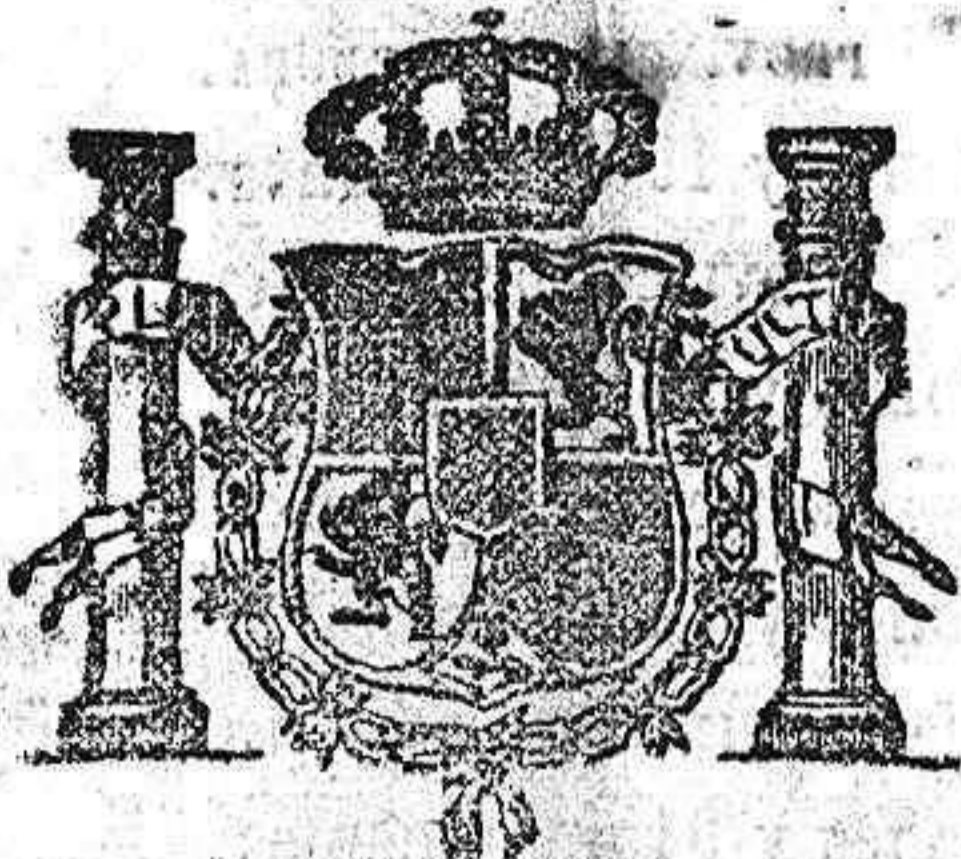


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Esta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en aprobar el adjunto reglamento provisional para la ejecucion de la ley de esta fecha, sobre reforma del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas; el cual regirá hasta que, oído el Consejo de Estado, se dicte el definitivo.

Dado en Palacio á veinticuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, FERNANDO COS-GAYON.

REGLAMENTO PROVISIONAL

DE

PROCEDIMIENTO

PARA LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

CAPÍTULO PRIMERO

De las reclamaciones, su forma y requisitos.

Artículo 1.º El conocimiento y resolución de las reclamaciones administrativas se ajustará en cada ramo de la Administración de la Hacienda pública á lo que determinen las instrucciones y reglamentos.

Art. 2.º Las solicitudes en estos asuntos podrán hacerlas las personas ó Corporaciones interesadas por sí ó por medio de apoderado.

Art. 3.º En el segundo caso, el poder habrá de ser bastante con arreglo á derecho, y será precisa su legalizacion si ha de surtir efectos fuera de la provincia judicial en que tenga su domicilio la persona ó Corporacion que lo otorgue.

Si el poder es especial y la cuantía del asunto á que se refiera no excede de 250 pesetas, podrá otorgarse en papel de oficio, en el que podrán extenderse tambien las copias.

Art. 4.º El poder se acompañará á la primera solicitud que no aparezca firmada por el interesado. Sin dicha presentacion no se dará curso á las reclamaciones; pero en las que deban presentarse en términos perentorios, no perjudicará la insuficiencia del poder, y la Administración concederá un plazo prudencial para subsanar el defecto.

Art. 5.º Los poderes especiales para asuntos que no excedan de 250 pesetas, solo serán bastantes en las Administraciones provinciales ó en la

Administracion central cuando ofrezca duda su suficiencia; y aun entonces no se exigirá tampoco este requisito cuando se ratifiquen personalmente por el poderdante.

Art. 6.º Los poderes en escritura pública serán bastanteados por el Abogado del Estado cuando se presenten en las oficinas de Hacienda en las provincias.

Cuando se presenten en la Administración central y se ofrezca duda sobre su suficiencia, ó se considere necesario, serán bastanteados por la Direccion general de lo Contencioso del Estado, si la oficina que los haya de recibir no tuviere entre sus empleados ninguno con la condicion precisa de ser Letrado.

Art. 7.º Todas las instancias y documentos que se presenten deberán estar escritos en el papel del timbre que corresponda, segun las disposiciones vigentes. En otro caso, los empleados, bajo su responsabilidad, no les darán curso, pero advertirán al reclamante lo que debe hacer para su admision.

Art. 8.º Cuidará de expresarse en las solicitudes con claridad lo que se pretende; contendrán un resumen de los hechos en que se funden y se dirigirán á la Autoridad que el interesado considere competente, acompañando la justificacion necesaria.

Art. 9.º Cada instancia se referirá precisamente á una sola reclamacion. Se admitirá, no obstante, que abrace varias peticiones cuando trate de asuntos conexos.

Art. 10. Si en una instancia se interponen varias reclamaciones que no sean conexas, se paralizará su curso, dándose cuenta al interesado para que presente las correspondientes solicitudes por separado.

Art. 11. Las reclamaciones se presentarán en el Registro general de la oficina ante que se deduzcan, acompañando á toda solicitud la cédula personal.

De ésta se tomará razon al pie de la instancia por el encargado del Registro, consignando su número, fecha y clase y la Autoridad que la ha expedido y el domicilio del peticionario, á quien se le devolverá la cédula. Sin este requisito no se dará curso á las solicitudes; pero se hará la advertencia determinada al final del artículo precedente.

Quedan dispensados de la presentacion de cédula personal las Corporaciones y Ayuntamientos; pero si reclamasen por medio de apoderado, este deberá acompañar la suya á la solicitud.

Art. 12. El que presente una instancia ó documento podrá exigir del Registro general correspondiente un recibo que exprese el asunto sobre que versa, el número de entrada en la oficina y fecha de su presentacion.

Art. 13. Son dias hábiles para interponer y sustanciar las reclamaciones todos los del año, menos los domingos, fiestas religiosas y civiles, y los en que esté mandado ó se mandare que vaguen las oficinas.

En caso de urgencia podrán habilitarse los dias inhábiles.

Art. 14. Todos los términos que se fijan en la ley de procedimiento son improrrogables.

Los plazos señalados por dias se entenderán de dias hábiles, y los designados por meses de dias naturales.

Art. 15. Los documentos podrán presentarse originales, por testimonio ó en copias simples, que se cotejarán por el Jefe del Negociado respectivo en las oficinas de provincias ó en las Direcciones generales.

Art. 16. Las disposiciones de los artículos precedentes son aplicables á todos los términos que los reglamentos de cualquier ramo de Hacienda señalen, cuando en ellos no se disponga expresamente otra cosa.

CAPÍTULO II.

Del procedimiento en primera instancia.

Art. 17. Anotado en el Registro el expediente, comunicacion ó documento, se remitirá sin demora al centro ó Negociado á que corresponda su despacho.

Art. 18. Al propio tiempo cuidará el encargado del Registro de anotar en todo documento ó solicitud que se presente la fecha de su entrada y número que le haya correspondido, estampando el sello de entrada.

Art. 19. Recibido el documento en el Negociado, el Oficial á quien corresponda abrirá el expediente á continuacion de la instancia, ó formará un extracto, tanto de ella como de los antecedentes que la acompañen, segun lo requiera la importancia del asunto.

Art. 20. Cuando dos ó más expedientes tengan tal alcance que la resolucio del uno haya de influir en la que en el otro se adopte, se cuidará de relacionarlos entre sí por medio de notas de referencia, que firmará el Jefe del Negociado respectivo.

Art. 21. Si fuera precisa ampliacion del expediente, el Oficial del Negociado lo propondrá en nota, cuidando de pedir de una vez todos los antecedentes y documentos que se juzguen necesarios para la resolucio.

Los Jefes de Administración, por delegacion del Director ó Jefe del respectivo centro, podrán acordar las providencias de mera tramitacion, procurando se desempeñe el servicio en el término más breve.

Art. 22. Si estimase el Negociado que debe darse audiencia á terceras personas, lo propondrá así al Jefe que dirija la tramitacion, y si se acordase se las citara para que acudan á mostrarse parte ante la Administración, si vieren convenirles, dentro del término de 20 dias. Si el citado se presentase se le pondrá el expediente de manifiesto para que en tercer dia exponga si se allana ó contradice la resolucio; haciendo en este caso las alegaciones que estime oportunas y que se tendra en cuenta al resolver el asunto.

Art. 23. Se anotarán en el Registro general de la oficina todos aquellos trámites que se comuniquen á los reclamantes copiándose sustancialmente la providencia.

Lo mismo se hará con las que pongan término á la reclamacion.

(Se continuará.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Suscripcion provincial para remediar en lo posible los males que viene ocasionando la epidemia reinante en la provincia.

	Pesetas	Cénts.
Por un día de haber del Gobernador interino y personal del Gobierno civil.	30	18
Por id. de la Seccion de Pósitos.....	24	50
Por id. del Excmo. Sr. Gobernador militar, Jefes y Oficiales de los Batallones de Reserva y Depósito, Regimiento de San Marcial, Guardia civil, sargentos, cabos, música y demás individuos de tropa.....	677	19
Por id. del Sr. Administrador de Hacienda, Jefes, Oficiales y demás empleados del ramo y de consumos, segun cartas de depósito remitidas á este Gobierno.....	339	35
Por id. del personal del Cuerpo de Orden público.....	33	57
Por id. del id. de Telégrafos.....	62	93
Por id. del id. de Correos.....	185	77
Del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial y demás señores Vocales.	40	
Suma.....	1.393	49

(Se continuará.)

Circular núm. 187.

Los partes comunicados por los pueblos invadidos por la epidemia reinante acusan desde las 12 del día de ayer hasta igual hora del de hoy el siguiente resultado:

- Agreda 3 invasiones.
 - Almaluez 2 invasiones.
 - Almazan 2 invasiones y una defuncion.
 - Arcos una invasion.
 - Borchicayada una defuncion.
 - Muro de Agreda 2 invasiones.
 - Olvega 8 invasiones y 5 defunciones.
 - San Estéban de Gormaz 4 invasiones y una defuncion.
 - Seron 2 invasiones y una defuncion.
 - Torlengua 4 invasiones y una defuncion.
 - Velilla de Medina 9 invasiones y una defuncion.
- Unicos datos oficiales recibidos en este Gobierno hasta las once y media de la presente mañana.
Soria, 4 de Setiembre de 1885.—El Gobernador interino, José María Rubio.

SECCION CUARTA.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Segun los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido en las capitales y pueblos que se citan las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

PROVINCIA DE ALBACETE.	30 invasiones y 14 defunciones.
PROVINCIA DE ALICANTE.	22 invasiones y 12 defunciones.
PROVINCIA DE ALMERÍA.	224 invasiones y 88 defunciones.
PROVINCIA DE BARCELONA.	98 invasiones y 58 defunciones.
PROVINCIA DE BURGOS.	51 invasiones y 19 defunciones.
PROVINCIA DE CADIZ.	45 invasiones y 24 defunciones.
PROVINCIA DE CASTELLON.	63 invasiones y 24 defunciones.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

110 invasiones y 57 defunciones.

PROVINCIA DE CORDOBA.

34 invasiones y 19 defunciones.

PROVINCIA DE CUENCA.

101 invasiones y 50 defunciones.

PROVINCIA DE GERONA.

51 invasiones y 12 defuncion.

PROVINCIA DE GRANADA.

435 invasiones y 94 defunciones.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

3 invasiones y 3 defunciones.

PROVINCIA DE HUESCA.

81 invasiones y 16 defunciones.

PROVINCIA DE JAEN.

18 invasiones y 12 defunciones.

PROVINCIA DE LÉRIDA.

70 invasiones y 20 defunciones.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

42 invasiones y 16 defunciones.

PROVINCIA DE MÁLAGA.

68 invasiones 27 defunciones.

PROVINCIA DE MURCIA.

63 invasiones y 30 defunciones.

PROVINCIA DE NAVARRA.

191 invasiones y 49 defunciones.

PROVINCIA DE PALENCIA.

117 invasiones y 23 defunciones.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

28 invasiones y 7 defunciones.

PROVINCIA DE SANTANDER.

22 invasiones y 15 defunciones.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

26 invasiones y 13 defunciones.

PROVINCIA DE SORIA.

51 invasiones y 9 defunciones.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

56 invasiones y 26 defunciones.

PROVINCIA DE TERUEL.

154 invasiones y 43 defunciones.

PROVINCIA DE TOLEDO.

97 invasiones y 49 defunciones.

PROVINCIA DE VALENCIA.

37 invasiones y 6 defunciones.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

165 invasiones y 59 defunciones.

PROVINCIA DE ZAMORA.

12 invasiones y 3 defunciones.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

293 invasiones y 85 defunciones.

PROVINCIA DE MADRID.

81 invasiones y 18 defunciones.

Madrid, 3 de Setiembre de 1885.—El Director general, Arcadio Roda.

COMISARIA DE GUERRA.—PLAZA DE SORIA.

El Comisario de guerra de esta plaza,
Hace saber: Que los precios límites para la segunda subasta de proposiciones particulares del suministro de subsistencias á las fuerzas del Ejército, ganado, Guardia civil y transeuntes que guardan esta localidad, la cual ha de tener lugar en esta Comisaría de Guerra el día 10 del actual á las doce de su mañana, segun anuncio publicado en el *Boletín oficial* el día 21 de Agosto último; son los siguientes:

- Por cada racion de pan, 0'29 pesetas.
- Por cada id. de cebada, 0'96 idem.
- Por cada quintal métrico de paja, 6'65 idem.

Igualmente que la cantidad del 5 por 100 del total importe del suministro que ha de presentarse como garantía para tomar parte en esta subasta, será la de 1.243 pesetas.

Soria 3 de Setiembre de 1885.—Pablo Serra.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de Vadillo.

La Corporacion municipal de este pueblo, de acuerdo con la Junta de Sanidad, ha dispuesto que, en vista de la enfermedad reinante, quede suspendida la funcion que este vecindario viene celebrando el día 8 del próximo Setiembre en obsequio de su Patrona Nuestra Señora de la Natividad.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo.

Vadillo, 29 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Juan de Lucas.

Ayuntamiento de Ontalvilla de Almazan.

Aprobado el proyecto para la construccion de casa consistorial, escuela y reparacion de fuente en este pueblo, y previa la autorizacion correspondiente, se anuncia la subasta de las expresadas obras, que tendrá lugar el día 30 de Setiembre próximo, con sujecion á las condiciones siguientes:

1.^a El remate será doble y simultáneo, en Soria ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, y en este pueblo ante el Sr. Alcalde y su sala de Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la regla 3.^a de la Real orden de 25 de Octubre de 1879.

2.^a Dicha subasta tendrá lugar en los sitios indicados el mencionado día 30 de Setiembre á las doce de su mañana, bajo el tipo de 17.669 pesetas 68 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata, quedando la misma adjudicada á favor de la proposicion más ventajosa.

3.^a La memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

4.^a Las obras se ejecutarán con sujecion de condiciones facultativas.

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arregladas exactamente al modelo inserto á continuacion, sin lo que no serán admitidas, debiendo acompañar á las mismas la cédula personal del proponente y documento que acredite la consignacion previa del 5 por 100 en metálico ó en valores de la Deuda pública al precio de cotizacion corriente del importe del presupuesto de contrata.

6.^a Los pliegos se entregarán una hora ántes de la señalada para la subasta, no siendo admitidos despues de abierto el remate.

7.^a Si abiertos los pliegos resultaren varios con proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate por espacio de quince minutos licitacion oral entre los proponentes.

Ontalvilla de Almazan, 28 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Manuel de Mateo.

Modelo de proposicion.

D. N. N, vecino de....., habitante calle de....., núm....., con cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia con fecha..... relativo á la subasta de las obras para la construccion de casa consistorial, escuela y reparacion de fuente en el pueblo de Ontalvilla de Almazan, así como tambien de la memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de dichas obras, sujetándose á los mencionados documentos, haciendo la rebaja de..... del precio de contrata.

(Aquí se expresará en letra clara el importe de la rebaja, no admitiéndose proposicion que no llene este requisito.)

Ayuntamiento de Montejo.

El Ayuntamiento de este pueblo, en union del Sr. Cura Párroco, mediante las circunstancias por que atraviesan muchos pueblos de la provincia, han acordado suspender por este año la funcion que se celebraba el día 16 del actual á San Cipriano martir como patron del pueblo.

Montejo 1.º de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Andrés José Gonzalo.

SORIA.—Imprenta provincial.

TÉRMINO municipal en que radica el monte.	PUEBLO á que pertenece el monte.	NÚMERO del monte.		NOMBRE del monte.	Exten- sion del monte. Hectáreas.	CLASE DE GANADO y número de cabezas.			PLAZO para el aprovecha- miento. Todo el año menos los meses de	VALOR del aprovecha- miento. Pests. Cént.
		Del catálogo...	No incluidos...			Mayor.	Cabrio.	Lanar.		
Boos	Boos	109	»	Robledal	89	30	60	360	Abril y Mayo	405
Idem	Valverde los Ajos	110	»	Roza (la)	58	23	24	136	Id. id.	182
Burgo de Osma	Valdeluviel	111	»	Dehesilla	122	40	40	220	Id. id.	295
Idem	Barcebal	»	42	Robledal	130	30	28	200	Id. id.	245
Carrascosa de Abajo	Carrascosa de Abajo	»	43	Dehesa boyal	122	60	»	200	Abril	270
Casarejos	Casarejos	112	»	Comunero con Vadillo	20	130	»	»	Idem	300
Idem	Idem	113	»	Pinar de Abajo	150	»	100	600	Abril y Mayo	575
Idem	Idem	114	»	Id. de Arriba	119	»	32	600	Id. id.	490
Cuevas de Ayllon	Cuevas de Ayllon	115	»	Valdepeñas	168	60	»	300	Abril	345
Espeja	Espeja	116	»	Pinar	67	100	100	500	Abril y Mayo	700
Espejon	Espejon	117	»	Dehesa y Robledal	10	73	»	»	Abril	146
Idem	Idem	118	»	Mata (la)	111	73	80	368	Abril y Mayo	522
Fuentecantales	Fuentecantales	119	»	La Veguilla y Puebla	178	15	52	300	Id. id.	320
Gormaz	Gormaz	120	»	Pinar	44	20	12	200	Id. id.	205
Herrera	Herrera	121	44	Idem	26	»	20	80	Id. id.	85
Idem	Idem	»	45	Dehesa boyal	7	70	»	»	Abril	140
Hoz de Arriba	Hoz de Arriba	»	»	Cerrada	223	60	40	480	Abril y Mayo	530
Losana	Losana	122	»	Pinar	44	»	8	208	»	166
Idem	Idem	123	»	Robledal	37	50	»	»	Abril	100
Madruédano	Madruédano	»	47	Dehesa	22	30	»	120	Idem	150
Miño de San Esteban	Miño de San Esteban	124	»	Rebollar	111	»	»	900	»	675
Montejo	Torresuso	125	»	Dehesa Covatillas	26	17	»	48	Abril	70
Idem	Pedro	126	»	Dehesa y Mata	89	50	»	120	Idem	190
Idem	Sotillo	127	»	Monte	10	10	»	32	Idem	44
Idem	Rebollosa	»	48	Dehesa	6	12	»	»	Idem	24
Muriel de la Fuente	Muriel de la Fuente	128	»	Pinar	67	80	»	»	Idem	160
Muriel Viejo	Muriel Viejo	129	»	Idem	43	40	20	52	Abril y Mayo	144
Nafria de Ucero	Rejas de Ucero	130	»	Valdetier	89	6	52	200	Id. id.	227
Navaleno	Navaleno	131	»	Pinar	119	50	120	152	Id. id.	364
Quintanas de Gormaz	Quintanas de Gormaz	133	»	Pinar de Fuenterrrey	572	96	28	1300	Id. id.	1202
Rejas de San Esteban	Rejas de San Esteban	134	»	Chaparral	333	»	»	800	»	600
Retortillo	Retortillo	135	»	Dehesa Quejigal	76	106	»	300	Abril	437
Idem	Idem	»	49	Dehesa	76	100	»	»	Idem	200
Idem	San Leonardo	136	»	Dehesa Quiñones	44	30	»	100	Idem	135
Idem	Idem	137	»	Navagrulla	167	200	100	100	Abril y Mayo	600
Idem	Idem	138	»	Pinar de Abajo	149	40	100	700	Id. id.	730
Idem	Id. y Arganza	139	»	Id. de Arriba	222	50	200	800	Id. id.	950
Santa María de las Hoyas	Santa María de las Hoyas	141	»	Pinar	179	»	100	600	Idem	575
Sauquillo de Paredes	Sauquillo de Paredes	»	50	Dehesa	33	20	»	140	Abril	145
Talveila	Cantalucia	142	»	Comunera de Cantalucia	13	15	50	218	Abril y Mayo	256
Idem	Idem	143	»	Dehesa de id.	13	35	»	»	Abril	70
Idem	Talveila	144	»	Pinar	536	131	92	1076	Abril y Mayo	1184
Idem	Cubilla	145	»	Pinar de Cubilla y Dehesa	22	20	32	120	Id. id.	170
Idem	Talveila	146	»	Robledal	43	40	»	»	Abril	80
Idem	Cubilla	147	»	Id. de Cubilla	12	30	»	»	Idem	60
Torralba	Torralba	148	»	Monte de Torralba	178	30	80	324	Abril y Mayo	403
Torremocha	Torremocha	149	»	Moratilla y Villacaveda	142	50	»	300	Abril	325
Ucero	Ucero, Nafria y Herrera	150	»	Santo y Sierra	148	»	24	400	Abril y Mayo	330
Idem	Ucero	»	51	Navarranas	35	60	»	»	Abril	120
Vadillo	Vadillo	151	»	Comunero con Casarejos	12	60	»	48	Idem	156
Idem	Idem	152	»	Pinar	175	»	20	500	Abril y Mayo	400
Valdemaluque	Valdeavellano	154	»	Mataquemada	111	20	50	230	Id. id.	275
Idem	Valdelinares	155	»	Idem	89	10	»	200	Abril	170
Idem	Valdemaluque	156	»	Valle (el)	223	40	20	500	Abril y Mayo	480
Valdenebro	Valdenebro	157	»	Pinar	100	30	20	400	Id. id.	383
Valvedizido	Valvedizido	158	»	Nava (la)	17	58	»	60	Abril	161
Idem	Castro	159	»	Valdesilos	22	37	»	52	Idem	113
Villálvaro	Villálvaro	160	»	Villálvaro	304	70	4	688	Idem	661
Zayas de Torre	Zayas de Torre	»	52	Robledal	170	»	»	448	»	336

Partido de Medinaceli.

Almaluez	Almaluez	»	53	Carrascal	150	40	20	400	Abril y Mayo	405
Marazovel	Marazovel	»	54	Robledal	30	»	»	92	»	69
Torre Vicente	Torre Vicente	»	55	Dehesa	89	40	»	100	Abril	135
Utrilla	Utrilla	161	»	La Mata	250	72	20	500	Abril y Mayo	544
Idem	Idem	»	56	Mohedo	40	»	»	200	»	150
Idem	Idem	»	57	Dehesa	180	70	20	400	Abril y Mayo	465

Partido de Soria.

Abejar	Abejar	162	»	Pinar	134	215	»	200	Abril	580
Idem	Idem	163	»	Robledal	40	100	»	»	Idem	200
Abion	Abion	164	»	Dehesa Matorral	469	60	30	1182	Abril y Mayo	1044
Alconaba	Ontalvilla de Valcorba	165	»	Robledal	67	»	»	100	»	75
Aldehuela	Aldehuela del Rincon	166	»	Mata y Mogote	80	40	»	152	Abril	194
Almarza	Almarza y San Andrés	167	»	Mata	822	500	200	1300	Abril y Mayo	2225
Almazul	Almazul	168	»	Martiniega	299	100	»	600	Abril	650
Idem	Zaraves	169	»	Sierra	109	18	»	272	Idem	240
Arancon	Tozalmoro	170	»	Cerro de Quiñones y Dehesa	204	23	12	500	Abril y Mayo	440
Idem	Arancon	171	»	Hoya del Valle	128	»	»	336	»	285
Arévalo de la Sierra	Arévalo de la Sierra	172	»	Dehesa Mata	67	107	»	»	Abril	214
Idem	Arévalo y Torrearévalo	»	58	Garagueta	178	190	16	640	Abril y Mayo	880

TÉRMINO municipal en que radica el monte.	PUEBLO á que pertenece el monte.	NÚMERO del monte.		NOMBRE del monte.	Exten- sion del monte. Hectáreas.	CLASE DE GANADO y número de cabezas.			PLAZO para el aprovecha- miento. — Todo el año ménos los meses de	VALOR del aprovecha- miento. — Pests. Cents.
		Del catálogo.	No incluidos.			Mayor.	Cabrío.	Lanar.		
Arguijo	Arguijo	173	»	Deheson	107	50	»	380	Abril	385
Barriomartin	Barriomartin	174	»	Espinar	17	20	20	»	Abril y Mayo	65
Bliccos	Bliccos	175	»	Robledal	133	76	20	248	Id. id.	363
Cabrejas del Pinar	Cabrejas del Pinar y Talveila	176	»	Comunero con Talveila	39	50	48	48	Id. id.	196
Idem.	Cabrejas, Abejar, Muriel de la Fuente, Muriel Viejo y Calatañazor y su Tierra.	177	»	Comunero de Abajo	400	100	100	600	Id. id.	775
Idem.	Cabrejas, Abejar, Muriel de la Fuente, Muriel Viejo y Cubilla.	178	»	Comunero de Arriba	500	60	152	800	Id. id.	910
Idem.	Cabrejas del Pinar y Abejar.	179	»	Dehesa Comunera de Abejar	665	250	200	1000	Id. d.	1500
Idem.	Cabrejas del Pinar	180	»	Dehesa del Vallejo	136	100	100	400	Id. id.	625
Calderuela	Omeñaca	181	»	Matorral	270	40	»	500	Abril	455
Idem.	Calderuela	»	59	Dehesa	13	25	»	52	Idem.	89
Canredondo	Canredondo	»	60	Ambudea	150	50	»	300	Idem.	325
Carbonera	Carbonera	»	61	Dehesa	89	45	»	400	Idem.	390
Carrascosa de la Sierra	Carrascosa de la Sierra	182	»	Idem.	223	80	8	400	Idem.	470
Castil de Tierra	Castil de Tierra	183	»	Mata	347	50	24	800	Abril y Mayo	730
Castilfrio	Castilfrio	184	»	Robledal	335	120	»	600	Abril	690
Chavaler	Chavaler	»	62	Dehesa y Soto	30	56	»	100	Idem.	187
Cidones	Cidones	185	»	Dehesa Collado	340	110	24	600	Abril y Mayo	700
Cihuela	Cihuela	186	»	Monte de Aarriba	178	50	»	400	Abril	400
Covaleda	Covaleda	187	»	Pinar	3049	350	692	5200	Abril y Mayo	5465
Cortos	Cortos	»	63	Rebollar y Castillejos	100	52	»	400	Abril	365
Idem.	Idem.	»	64	Fronton	70	30	»	100	Idem.	135
Cubo de la Sierra	Sepúlveda	188	»	Robledal	67	20	»	148	Idem.	151
Idem.	Matute	»	65	Hondo	67	20	»	140	Idem.	145
Idem.	Portelárbol	»	66	Carrascal	44	20	»	60	Idem.	85
Idem.	Segoviela	»	67	Dehesa	38	38	»	»	Idem.	76
Idem.	Cubo de la Sierra	»	68	Idem.	65	65	»	»	Idem.	130
Idem.	Rabanera del Campo	189	»	Majada Honda	793	40	200	1000	Abril y Mayo	1080
Idem.	Lubia	225	»	Cabrejano	345	60	352	300	Id. id.	785
Idem.	Idem.	226	»	Dehesa	357	100	100	600	Id. id.	775
Deza	Deza	190	»	Las Hoyas y Carrascosa	500	100	»	1200	Abril	1100
Idem.	Idem.	191	»	Losilla (la)	335	100	»	700	Idem.	»
Duruelo	Duruelo	192	»	Pinar	2080	200	540	960	Abril y Mayo	»
Estepa de San Juan	Estepa de San Juan	193	»	Dehesa	156	50	»	300	Abril	325
Fuentelsaz	Fuentelsaz	»	69	Chaparral	150	20	»	300	Idem.	265
Fuentetoba	Fuentetoba	194	»	Dehesa del Perú	89	50	»	100	Idem.	175
Gallinero	Gallinero	195	»	Dehesa	379	270	»	1000	Idem.	1290
Golmayo	Golmayo	196	»	Idem.	79	40	»	200	Idem.	230
Gómara	Gómara	197	»	Mata	233	200	»	400	Idem.	700
Herreros	Herreros	198	»	Egido (el)	848	218	40	2000	Abril y Mayo	1986
Hinojosa de la Sierra	Langosto	199	»	Cajigar y Dehesa	67	20	20	140	Id. id.	170
Ituero	Ituero	200	»	Robledal	33	»	»	100	»	75
Ledesma	Ledesma	201	»	Dehesa	172	73	»	300	Abril	371
Mazateron	Mazateron	202	»	Robledal	111	50	»	180	Abril	235
Miñana	Miñana	203	»	El Grande	134	48	20	600	Abril y Mayo	571
Molinos de Duero	Molinos y Salduero	204	»	Dehesa Robledal	806	160	300	1400	Id. id.	1745
Idem.	Molinos de Duero	205	»	Pinar	134	20	108	200	Id. id.	325
Montenegro de Cameros	Montenegro de Cameros	206	»	Hayedo	35	»	»	100	»	75
Idem.	Idem.	207	»	Idem.	66	30	»	108	Abril	141
Muedra (la)	Muedra (la)	208	»	Robledal	424	150	40	800	Abril y Mayo	950
Narros	Narros	209	»	Dehesa Marojal	111	50	»	180	Abril	235
Idem.	Idem.	210	»	Pinar	22	»	»	72	»	54
Navalcaballo	Navalcaballo	211	»	Robledal	290	60	100	600	Abril y Mayo	695
Nomparedes	Nomparedes	212	»	La Mata	67	76	»	200	Abril	302
Ocenilla	Ocenilla	213	»	Barranco Rubio	100	30	»	200	Idem.	210
Oteruelos	Oteruelos	214	»	Dehesa y Monte	186	70	32	400	Abril y Mayo	480
Idem.	Vilviestre los Navos	215	»	Robledal	801	70	36	1500	Id. id.	1310
Pedrajas	Pedrajas	216	»	Monte y Dehesa	134	61	»	220	Abril	287
Idem.	Toledillo	217	»	Robledillo	67	17	»	148	Idem.	145
Portelrubio	Portelrubio	218	»	Verduceda	168	»	»	460	Idem.	345
Póveda	Póveda	219	»	Espinar	22	23	20	60	Abril y Mayo	116
Idem.	Id. y Barriomartin	220	»	Pinar y Plantío	222	60	72	300	Id. id.	435
Idem.	Póveda	»	70	Lastra	89	57	40	32	Id. id.	188
Quintana Redonda	Llamosos	221	»	Marojal	760	62	84	1800	Id. id.	1579
Idem.	Izana	222	»	La Mata	178	44	12	380	Id. id.	388
Idem.	Quintana Redonda	223	»	Pinar	400	30	100	960	Id. id.	905
Idem.	Idem.	224	»	Robledal	1300	61	216	3000	Abril y Mayo	2642
Rebollar	Rebollar	227	»	Mata (la)	79	49	»	232	Abril	272
Idem.	Espejo	228	»	Robledal	80	21	8	176	Idem.	184
Renieblas	Fuensauco	229	»	Dehesa	111	24	»	260	Idem.	243
Idem.	Ventosilla	230	»	Idem.	111	24	»	260	Idem.	243
Reznos	Reznos	»	71	Idem.	100	100	»	252	Abril	389
Rollamienta	Rollamienta	231	»	Brezal	64	50	»	352	Idem.	364
Royo y Derroñadas	Royo y Derroñadas	232	»	Monte	700	150	60	1560	Abril y Mayo	1545
Salduero	Salduero	233	»	Pinar	134	20	60	264	Id. id.	313
Sauquillo de Alcázar	Sauquillo de Alcázar	»	72	Allá de Trás	846	»	12	2200	Id. id.	1665
Idem.	Idem.	»	73	Pajarazo	110	77	68	»	Id. id.	239
Soria y su tierra	Soria y su tierra	234	»	Abieco	256	»	»	1000	»	750